

2

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional de Arequipa, para promover la ejecución de acciones conducentes a la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca interregional Tambo - Moquegua, que celebran de una parte:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, que en adelante se denominará "LA AUTORIDAD", con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su jefe institucional, **Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005 - 2016 - MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y de la otra parte;

EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo (cuadra 17 Av. Kennedy), distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gobernadora Regional, **Dra. YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO**, identificada con DNI N° 43601160, elegida por sufragio directo y proclamada con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidenta Regional en el Periodo 2015 - 2018, a quien en adelante se le denominará el "GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29338 - Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento, establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que interviene en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA AUTORIDAD es un Organismo Público Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica del derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la



dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG – Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA – Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo – Moquegua, con la finalidad de implementar la gestión Integrada, multisectorial y participativa de los recursos hídricos a nivel de cuenca hidrográfica, en el marco de la ley de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD:

- a) Promover y apoyar la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Brindar asesoramiento técnico al Gobierno Regional, para la implementación de las etapas establecidas en los “Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca” y demás instrumentos técnicos legales para lograr la creación y el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a conformarse.
- c) Proponer y gestionar ante las instancias del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, la promulgación del Decreto Supremo de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo - Moquegua.
- d) Elaborar estudios y proyectos orientados a la formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo - Moquegua y proponer su financiamiento.

5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

- a) Implementar en su ámbito, actividades orientadas a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo - Moquegua, en coordinación con la ANA, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y a los Lineamientos Generales para la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



- b) Participar conjuntamente con la Autoridad Nacional del Agua, en la elaboración de la propuesta para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de cuenca Interregional Tambo - Moquegua.
- c) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional de Arequipa en el Grupo Impulsor para llevar adelante el proceso de conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- d) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias de la conformación, implementación y funcionamiento de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua.
- e) Participar en su jurisdicción en la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, como un instrumento vinculante en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Regional Local.
- f) Coordinar con la Autoridad Nacional del Agua las gestiones, ante entidades nacionales y extranjeras para lograr la captación de fuentes de cooperación para la conformación del Consejo, la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Interregional Tambo - Moquegua.
- g) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que la rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los convenios específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados por tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que lo motiva, salvo que se presenten situaciones que caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas de la siguiente manera:



POR LA AUTORIDAD:

La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

POR EL GOBIERNO REGIONAL:

La Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

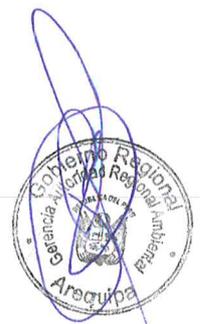
El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia por cuatro (4) años, debiendo asegurarse su continuidad en las gestiones subsiguientes. El que podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

2.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionara en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

2.2 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los **17** días del mes de **octubre** de 2017.



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

YAMILA JOHANNY OSARIO DELGADO

JEFE

GOBERNADORA REGIONAL DE AREQUIPA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

